



Al contestar cite: 2021-01-554838

N° Radicado: 2021-01-554838

Fecha: 13/09/2021 15:06

Remitente: 73184612-BOHORQUEZ QUIJANO JAIRO ANTONIO EN REORGANIZACION

Folios: 1

Anexos: SI

Fecha: lunes, 13
de septiembre de 2021 (14:24)

Remitente:
fredyarellano74@yahoo.e

s

Asunto: Cumplimiento al requerimiento impartido en el auto 650-000538 del
03/09/2021

Cuerpo:
Cartagena de Indias, D.. T. y C. 13 de septiembre de 2021

Doctor

HORACIO DEL CASTILLO DE BRIGAR

Intendente Regional de Cartagena

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Cartagena - Bolívar

Asunto: Cumplimiento al requerimiento impartido en el auto **650-000538 del 03/09/2021**

Respetado Doctor.

Fredy Arellano Tijera en mi condición de Promotor de la Persona Natural No Comerciante **Jairo Bohórquez Quijano En Reorganización Empresarial CC. 73.184.612**, en su calidad de socio controlante de la sociedad **RTH S.A.S En Reorganización**, respetuosamente acudo a usted con el fin de rendir el informe solicitado en el auto del asunto, en los siguientes términos:

Mediante escrito **2020-07-000519** de fecha **17/02/2020** la doctora Judith Benavides Hermosa apoderada de La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), presento ante la Intendencia Regional un crédito por valor de **\$8.010.400** al proceso de Reorganización de la Persona Natural

Jairo Bohórquez Quijano, solicitando su inclusión en el Proyecto de Calificación de Créditos.

Mediante escrito radicado **2020-07-001122 del 13/03/2020**, se presentó el Proyecto de Calificación de Créditos y Determinación de Derechos a Votos del reorganizado, en el cual no se incluyó el crédito presentado por la apoderada de la Dian por las siguientes razones:

1. Para la elaboración de citado Proyecto se tuvo en cuenta la información suministrada por el reorganizado, donde no figuraban obligaciones a cargo de La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian). Igualmente, en el estado de situación financiera no se refleja obligación a esta entidad.

2. En el escrito de la Dra. Benavides se observó que se refiere al Señor Carlos Alberto Bohórquez Quijano como socio de la empresa **Barca & Cia LTDA Nit 900.226.923** y no a Jairo Bohórquez Quijano Persona Natural No Comerciante que es el reorganizado. Así mismo en la resolución **#0346** de fecha 12 de agosto de 2019, aportada por la Dra. Benavides, se decreta el embargo contra Carlos Alberto Bohórquez Quijano identificado con cédula de ciudadanía No°. 79.688.624 y **no en contra** de Jairo Bohórquez Quijano, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.184.612**. se observa entonces que se trata de personas diferentes.

3. Examinado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **Barca & Cia LTDA Nit 900.226.923** que se aporta, se observa que el señor Jairo Bohórquez Quijano no figura como socio de esta empresa, por lo tanto, no puede ser deudor solidario.

Por estas razones no se tuvo en cuenta el crédito presentado en el proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos a Votos, con lo anterior dejo rendido el informe solicitado.

Atentamente,

FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA
CEL: 3175049831-TEL:6795460

Sincerin-Arjona
Liquidador-Promotor